

y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 7º del Real Decreto 332/1992, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, al centro privado de Formación Profesional "IMAGEN", de Badajoz.

La situación resultante en el Centro de Formación Profesional, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "IMAGEN".

Titular del centro: Dª Mireia Mejias Holguera.

Código: 06010878.

Domicilio: Calle Virgen de la Soledad nº 22.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: DOS unidades (40 puestos escolares).

Especialidad "Estética Personal Decorativa" (IMP 22).

Capacidad: DOS unidades (40 puestos escolares).

Especialidad "Peluquería" (IMP 23).

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero.- La presente autorización administrativa de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse.

Cuarto.- El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, así como el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2002/03, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de su titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

Quinto.- El centro de Formación Profesional, cuya autorización administrativa se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, así como el artículo 102º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de julio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 647/2002, interpuesto por D. Juan del Valle Menéndez, sobre Resolución de 4 de abril de 2002 por la que se desestima el recurso interpuesto contra la lista definitiva de aprobados en la convocatoria de acceso al Cuerpo de Maestros en la especialidad de Educación Física del año 2001.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-

Administrativo Sección I, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo mediante Procedimiento Ordinario nº 647/2002, seguido a instancias D. Juan del Valle Menéndez, contra “Resolución de 4 de abril de 2002 por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Lista Definitiva de aprobados en la Convocatoria de acceso al Cuerpo de Maestros en la especialidad de Educación Física del año 2001”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección I, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de julio de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Orden de 7 de marzo de 2002 (DOE núm. 30 de 12 de marzo), por la que se convocan ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

RESUELVO

Único.- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

Presidente:

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, D. Ángel Benito Pardo

Vocales:

D^a. María Sánchez Matamoros

D^a. Paula de los Ríos López

Secretaria:

D^a. Cándida Inés Cabezón

Mérida, 15 de julio de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 15 de julio de 2002, por la que se convocan los premios “Extremadura de Turismo” y “Excelencia y Calidad Turística” para el año 2002.

Los Premios “Extremadura del Turismo” y “Extremadura: Excelencia y Calidad Turística” han sido creados por el Decreto 21/2002, de 26 de febrero, norma que viene a satisfacer la exigencia contenida en el artículo 4 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en el sentido de que compete a la Administración Turística el reconocimiento y estímulo de cuantas actuaciones conlleven el fomento y la difusión del Turismo en Extremadura desde cualquier campo de actuación.

En aras de este objetivo estos premios pretenden hacer público el reconocimiento a cuantos contribuyen con su labor continua a la consecución de esta finalidad, bien sea mediante la aplicación de nuevas tecnologías que favorezcan la sostenibilidad o la accesibilidad en el ámbito turístico, bien sea incrementando los niveles de calidad de los servicios turísticos cualquiera que sea su naturaleza o mediante el fomento de los valores de nuestra región.

Desde esta perspectiva y con la finalidad por tanto de que esta iniciativa contribuya a la promoción y estímulo del sector, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 5 del mencionado Decreto 21/2002, de 26 de febrero

DISPONGO

Artículo I

I. Por la presente Orden se convocan los premios “Extremadura de Turismo” y “Excelencia y Calidad Turística”, que concede la Consejería